

Seguro contra Robo

CLÁUSULA ADICIONAL DE INDEMNIZACIÓN PARA LAVANDERÍAS

1. COBERTURA.

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la COMPAÑÍA responde únicamente por la pérdida o daño causado en la ropa dejada para lavar, de propiedad de terceros, con motivo de Robo y/o Asalto y no por las pérdidas o daños causados por descuido o negligencia del personal en su trabajo.

2. BASES DE LA INDEMNIZACIÓN

El valor a indemnizar se calculará teniendo en cuenta la escala siguiente:

1.
 1. Veinte (20) veces el valor pactado por el trabajo, cuando se traten de vestidos, ternos, sacones y abrigos.
 2. Quince (15) veces el valor pactado por el trabajo, para camisas y demás ropa blanca.
 3. Diez (10) veces el valor pactado por el trabajo, cuando se trate de ropa teñida.

A tal efecto, el ASEGURADO deberá adjuntar a su reclamo las boletas o facturas correspondientes.

3. EXCLUSIONES

Este Seguro no cubre:

1. **Existencias de ropa, vestidos y ternos que según los comprobantes de pago u órdenes de trabajo, tengan más de seis (6) meses de permanencia en poder del ASEGURADO.**
2. **La ropa que por cualquier circunstancia quede en zonas descubiertas del Lugar del Seguro.**

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Cláusulas Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro contra Robo y/o Asalto, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares y estas sobre las Condiciones Generales.